

VIERNES, 7 DE DICIEMBRE DE 2018 - BOC NÚM. 238

AYUNTAMIENTO DE CORVERA DE TORANZO

CVE-2018-10555 *Concesión de licencia de primera ocupación para rehabilitación de edificio para vivienda unifamiliar adosada en el barrio Cillero-Prases.*

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 190.3 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Jurídico del Suelo de Cantabria, se hace pública la concesión de licencia de primera ocupación para rehabilitación de edificio para vivienda unifamiliar adosada en el Bº Cillero-Prases, perteneciente al término municipal de Corvera de Toranzo.

Fecha de la concesión: 16 de noviembre de 2018.

Órgano: Junta de Gobierno Local.

Promotor: D^a Rosa Gutiérrez Manteca.

Emplazamiento: Bº Cillero del pueblo de Prases.

Régimen de recursos: Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente:

— Recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOC, ante el mismo órgano que dictó el acto, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

— Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo con sede en Santander en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

— Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que el interesado estime pertinente, conforme al artículo 40.2 de la citada Ley 39/2015.

Corvera de Toranzo, 23 de noviembre de 2018.

La alcaldesa,

Mónica Quevedo Aguado.

2018/10555

CVE-2018-10555